

Neiva, 05 de julio de 2023

Señores

**FONDO GANADERO DEL HUILA S.A.**

[fondoganagerodelhuila.sa@gmail.com](mailto:fondoganagerodelhuila.sa@gmail.com)

Teléfonos: 3172785701 – 3209867961

KILOMETRO 12 VIA AL SUR HDA LA PRADERA

Rivera – Huila

**REF: SU TRÁMITE: 824544 (Reforma parcial de estatutos, DEVOLUCIÓN DE PLANO, no permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico, le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de reforma parcial de estatutos, por las siguientes causales:

1. Tengan en cuenta que, al presente trámite aportan la copia del acta de asamblea general de accionistas No. 142 del 12 de mayo de 2023, sin cumplir con la elevación a escritura pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código de Comercio, mismo que al tenor preceptúa:

*“Toda reforma del contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública que se registrará como se dispone para la escritura de constitución de la sociedad, en la cámara de comercio correspondiente al domicilio social al tiempo de la reforma.*

**Sin los requisitos anteriores la reforma no producirá efecto alguno respecto de terceros.** Las reformas tendrán efectos entre los asociados desde cuando se acuerden o pacten conforme a los estatutos” (Subrayado propio).

En ese orden, es importante señalar que, para la existencia<sup>1</sup> del acto de reforma estatutaria, es imperativo el cumplimiento previo del requisito

<sup>1</sup> C-345/17, M.P.: ALEJANDRO LINARES CANTILLO: “La inexistencia se produce en aquellos supuestos en los cuales los requisitos o condiciones de existencia de un acto jurídico no se configuran, tal y como ocurre, por ejemplo, cuando falta completamente la voluntad, cuando no concurre un elemento de la esencia de



contenido en el artículo aludido<sup>2</sup>, pues sin éste, la reforma no produce efecto alguno ante terceros. Lo anterior, constituye para las entidades camerales una causal de abstención registral, dando aplicación a lo instruido en los numerales 1.1.9 y 1.1.9.5 de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, los cuales, sobre el particular, señalan:

**“1.1.9. Abstención.** Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:

(...)

**1.1.9.5.** Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y aplicables que rijan esta materia.” (subrayado propio).

Análogamente, sin que constituyan el fundamento principal de la devolución de plano de la reforma parcial de estatutos, se advierten las siguientes inconsistencias que impiden el registro del trámite en cuestión:

2. Por tratarse de una reunión de segunda convocatoria debe aclarar **respecto de la primera reunión fallida** lo siguiente:
  - a. Órgano que convocó a la reunión.
  - b. Medios con los que se dio a conocer la convocatoria a esa reunión fallida.
  - c. Con cuantos días de antelación se convocó, teniendo en cuenta que el día de la convocatoria y el día de la reunión, no se incluyen en dicho conteo.
3. Adicionalmente, debe haber claridad sobre cuantas acciones suscritas estuvieron presentes **en dicha reunión fallida** (del 31 de marzo de 2023) para corroborar la falta de quorum deliberatorio.

determinado acto, o cuando no se cumple un requisito o formalidad previsto (ad substantiam actus) en el ordenamiento para la existencia del acto o contrato.” (Subrayado propio)

<sup>2</sup> Con la salvedad de las reformas estatutarias que se realizan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1014 del 2006 y el Decreto reglamentario 4463 del mismo año, en cuyo caso debe dejarse constancia del cumplimiento de tales requisitos.

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 900024329



- Respecto a la reunión de segunda convocatoria, debe aclararse si los carteles fueron fijados en sitios visibles de la ciudad, en su sede social y todas sus dependencias (y no sólo en instalaciones del Fondo Ganadero del Huila y CEAGRODEX) como lo ordena el artículo 23 de sus estatutos.
- Dado que se trata de una reunión de segunda convocatoria, misma que de conformidad con sus estatutos en afinidad con el artículo 429 del código de comercio, puede celebrarse no antes de los 10 días posteriores a la primera reunión, ni después de los 30 días siguientes a la misma, debe ser claro si los sábados son considerados días hábiles (esto es, si los sábados laboran normalmente en las oficinas de la administración).

En ese orden, tengan en cuenta que, si los sábados son considerados hábiles para la entidad, la reunión llevada a cabo el 12 de mayo de 2023 se habría desarrollado con posterioridad a los 30 días hábiles previstos en el artículo 429 del Código de Comercio (contados a partir del 31 de marzo de 2023, fecha en la que se llevó a cabo la primera reunión fallida), por lo que, en dicho caso, no procedería la reunión de segunda convocatoria.

(Recuerden que, si la reunión de segunda convocatoria se llevó a cabo en un término que supera los 30 días hábiles posteriores a la primera reunión, se tomaría ineficaz, y, en consecuencia, se tendría que volver convocar la reunión de conformidad con sus estatutos).

- Dado que la reunión se llevó a cabo de manera MIXTA (presencial y virtual), y en concordancia con el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, el **REPRESENTANTE LEGAL** (principal o suplente) de la sociedad, deberá dejar constancia dentro del acta, de la continuidad del quórum durante el desarrollo de la reunión, esto es, que los accionistas que se conectaron virtualmente y conformaron el quórum, no se desconectaron de la reunión hasta el término de la misma (no se desintegró el quórum necesario).

(Recuerden que dicha constancia la debe realizar el REPRESENTANTE LEGAL principal o suplente de la sociedad dentro de la misma acta).

Adicionalmente, tengan en cuenta que el representante legal debió realizar la **verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que en efecto sean los accionistas que representa el capital suscrito de la sociedad.**

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 900024329



7. Tengan en cuenta que, el FONDO GANADERO DEL HUILA S.A., al estar sometido a control de la Superintendencia de Sociedades, requiere autorización de ésta entidad para la realización de reformas estatutarias.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades mediante resolución No. 300-003382 (Rad. 2019-01-075630) del 26-03-2019, fue confirmada por la resolución 100-004782 (Rad. 2019-01-263992) Del 05-07-2019 y aclarada mediante oficio No. 312-016644 Del 07 de febrero de 2020 e inscrito en el registro mercantil de la sociedad el 21 de febrero de 2020 bajo el No. 56136 del libro IX.

En dicho orden, nos encontramos ante la causal de abstención preceptuada en el artículo 159 del código de comercio, mismo que prevé:

*"<AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PARA EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE REFORMA DE SOCIEDADES SOMETIDAS A SU CONTROL>.*

*Las Cámaras de Comercio se abstendrán de registrar las escrituras de reforma sin la previa autorización de la Superintendencia, cuando se trate de sociedades sometidas a su control.*

*(...)"*

Lo anterior, en concordancia con la causal de abstención dispuesta en el numeral 1.1.9.1 de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

En ese orden de ideas, para proceder con el registro de las decisiones consistentes en la aprobación de reformas estatutarias, además de cumplir con la formalidad de su elevación a escritura pública, deberán obtener previamente la autorización de la Superintendencia de Sociedades, cumpliendo esto último, con los lineamientos de orden legal y estatutarios de la sociedad comercial, tales como convocación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros.

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la reforma parcial de estatutos, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 900024329



Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad, así como al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano ha sido publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



**MEDARDO CALDERÓN BONILLA**  
Abogado

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID: 900024329

